



Libertad y Orden

Handwritten mark

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 4792 DE 2011

(16 DIC) 2011

Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en desarrollo de las normas señaladas en la ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 DIC 2011

Dado en Bogotá, D. C., a los

Handwritten signature

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

Handwritten signature
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Handwritten signature

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR